CONTRATO DE OBRA No. DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. Y

Entre los suscritos a saber: **LAURA ISABEL RODRÍGUEZ CARDOZO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 37.513.543 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**., Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, domiciliada en esta Ciudad, constituida mediante escritura pública 500 del 29 de Abril de 1.916 de la Notaría Primera de Bucaramanga, reformada para adaptarse a la nueva legislación por escritura 180 del 2 de Febrero del año 2.000, de la Notaría 8ª del Círculo de Bucaramanga, y reformada mediante varias escrituras siendo la última de ellas la 1024 de Mayo 12 de 2016 de la Notaría 9 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde posee la matrícula 05-001634-04, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en el presente Contrato se denominará **EL amb S.A. E.S.P.** Y **XXX ,** con NIT XXXX, sociedad constituida mediante XXXXXX y reformada mediante varias XXXX siendo la última la número XXX de fecha XXX de XXX de XXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de XXX, el cual se anexa y hace parte integrante del presente documento, sociedad representada legalmente por XXX, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. XXX expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,, hemos convenido en celebrar un Contrato de Obra, que consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es _____ el presente es un Contrato de Obra, a Precios Unitarios y Globales, por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo del **CONTRATISTA** y no del **amb S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA 2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo y producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Pliego de Condiciones de la Invitación a Cotizar No. SP-amb-004-17; **b)** El Reglamento de Contratación del **amb S.A. E.S.P.** contenido en el Acuerdo 003 del 29 de Junio del año 2.004; **c)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos adjuntos y complementarios presentados con la

misma, en aquellas partes aceptadas por **EL amb S.A. E.S.P**.; **d)** La comunicación escrita del **amb S.A. E.S.P.** en que da orden al **CONTRATISTA** de iniciar los trabajos; **e)** Los planos de construcción que sean suministrados al **CONTRATISTA** por **EL amb S.A. E.S.P.** para la ejecución de las obras y los planos que **EL CONTRATISTA** suministre y sean aprobados por **EL amb S.A. E.S.P.**; **f)** El programa detallado de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **EL amb S.A. E.S.P.** para la ejecución de las obras; **g)** Las actas que durante la ejecución del Contrato se elaboren y firmen entre **EL amb S.A. E.S.P.** y **EL CONTRATISTA** y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este Contrato, **h)** El manual de Interventoría del amb. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato, de acuerdo con el **Anexo No.1**, es por la suma de xxxx **($xxxx),** Incluido IVA. El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción del **amb S.A. E.S.P.** por los precios unitarios y/o globales, estipulados en el **Anexo No.1** de este Contrato. **PARAGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume **EL amb S.A. E.S.P.** en virtud del presente Contrato, están respaldados por la correspondiente Disponibilidad Presupuestal No. xxxx, para la presente vigencia. **CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO.** El amb S.A E.S.P, cancelará el valor del contrato mediante actas de pago de corte mensual previa presentación de la correspondiente factura e informes presentados a la Interventoría del Contrato. El amb SA ESP efectuara estos pagos dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de las cuentas a la Interventoría del Contrato, quien contara con cinco (5) días hábiles para revisar y aprobar cada factura. **PARAGRAFO PRIMERO: a) RETENCIONES, EL amb S.A. E.S.P.** retendrá el cinco por ciento (5%) del valor bruto, sin reajuste, de cada cuenta de cobro mensual por obra ejecutada, como garantía adicional de cumplimiento que constituirá el Fondo de Reserva del Contrato. Las retenciones del cinco por ciento (5%) de garantía adicional serán devueltas al **CONTRATISTA** a la liquidación del Contrato, siempre y cuando no exista reclamo alguno pendiente contra él, o **EL amb S.A. E.S.P.** no lo hubiese aplicado antes para el pago de multas e indemnizaciones o a la cancelación de otras obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La cuantía de la retención se imputará a la de los perjuicios recibidos por **EL amb S.A. E.S.P.** en caso de declaración de incumplimiento del contrato. Por tratarse de una garantía adicional y no de un pago diferido la devolución del Fondo de Reserva se hará por su valor neto, sin que sean aplicables reajustes ni pago de intereses. Queda entendido que la presente garantía no implica solidaridad alguna del **amb S.A. E.S.P.** frente a terceros, en razón de obligaciones insolutas de **EL CONTRATISTA** respecto a éstos y su utilización para cubrir

obligaciones a favor de terceros queda a discreción del **amb S.A. E.S.P. b):** A todos los pagos realizados por el **amb S.A. E.S.P** se les aplicará el descuento por contribución especial de seguridad ciudadana del 5% del valor, correspondiente a lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. **CLÁUSULA 5. ACTUALIZACIÓN O REAJUSTE DE PRECIOS**. El presente contrato no será objeto de actualización o reajuste de precios. **CLÁUSULA 6. PLAZOS DEL CONTRATO. a) EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la orden de iniciación impartida por el interventor. **PARAGRAFO.** Son plazos contractuales los correspondientes a la fecha de terminación de cada una de las actividades del Programa de Construcción revisado y aprobado por **EL amb S.A. E.S.P**. **b) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación de los trabajos dada por **EL amb S.A. E.S.P. CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de cumplir las demás obligaciones que se deriven de este contrato, el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula 1, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Entregar la obra contratada en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, sus anexos, en los Pliegos de Condiciones y en la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** en aquellas partes aceptadas por **EL amb S.A. E.S.P**; 2) Mantener vinculado a todo el personal necesario para ejecutar el presente Contrato, 3) Suministrar por su cuenta y riesgo los equipos y recursos que el personal a su cargo requiera para ejecutar las actividades asignadas; 4) Asistir a todas las reuniones, previa convocatoria por parte del **amb S.A. E.S.P.,** 5) Cumplir todas las normas legales vigentes en materia de vinculación del equipo de trabajo y el pago de todos los salarios, prestaciones sociales y/o honorarios en los términos que ellas establezcan, en relación con todo el personal dispuesto para la ejecución del presente contrato. 6) Cumplir con el pago de los aportes parafiscales conforme a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia. En consecuencia, se obliga a cumplir sus obligaciones de aporte con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como sus obligaciones de aporte a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad aplicable; 7) Mantener indemne al **amb S.A.E.S.P.,** como consecuencia de daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del **CONTRATISTA** o de las de sus subcontratistas o dependientes; 8) Informar oportunamente al **amb S.A. E.S.P.,** sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del presente Contrato; 9) Pagar las recuperaciones

y/o la cláusula penal pactadas en este Contrato, o aceptar las deducciones de estas recuperaciones o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con este Contrato; 10) Elaborar y presentar al **amb S.A. E.S.P.,** y al Interventor el cronograma de obra señalado en este Contrato y cumplir con él; 11) Cumplir con todas las normas de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, establecidos de acuerdo con el sistema de Gestión Integral del amb, para la ejecución de la obra por parte del **CONTRATISTA**; 12) Obrar de buena fe en la ejecución de las actividades previstas en el presente contrato y sus anexos, por lo tanto, el **CONTRATISTA** se obliga no sólo a lo que en este Contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella; 13) **EL CONTRATISTA** por su cuenta y riesgo, deberá realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, etc; necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de causes, vertimientos, etc. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL amb**. En virtud del presente Contrato, **EL amb S.A. E.S.P.,** asume las siguientes obligaciones: 1) pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente contrato; 2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **CLÁUSULA 9. GARANTÍA. EL CONTRATISTA** deberá constituir a su propia costa a favor de **EL amb S.A. E.S.P.,** ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, **UNA PÓLIZA EN FORMATO PARA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS,** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el contrato, así como también para responder por el pago de las recuperaciones y la cláusula penal pecuniaria a que se puede hacer acreedor. Dicha garantía deberá tener una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, y por un término igual a la vigencia del contrato, contabilizado a partir de la fecha de expedición de la Garantía; **b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, del personal utilizado por **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contabilizados a partir de la fecha de expedición de la Garantía **PARÁGRAFO.** Esta garantía deberá modificarse una vez cumplida la ejecución del objeto del

contrato y para llevar a efecto la liquidación del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento del Riesgo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato ejecutado y por un plazo de tres (3) años más contados a partir de la entrega y recibo final de las obras; **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: **El CONTRATISTA** deberá constituir póliza para responder frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones, imputables a **El CONTRATISTA** por la ejecución de presente Contrato. La presente garantía deberá ser constituida por un término igual a la vigencia del Contrato, contabilizado a partir de la fecha de expedición de la Garantía y tendrá un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de la ocurrencia de cualquier siniestro, **El CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá proveerse a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante; 2 Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3 Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas; 4 Cobertura expresa de amparo patronal; 5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO PRIMERO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**. En el evento de que ocurriere un incumplimiento imputable a **El CONTRATISTA**, que ocasione la aplicación de las recuperaciones o de la cláusula penal pecuniaria, el monto de la garantía se deberá reponer en la suma que se disminuyere. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La garantía y sus certificados de modificación, si los hubiere, requieren para su validez la aprobación por parte del **amb**. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización previa, expresa y escrita del **amb**. **d) ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato y por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de las obras al **amb SA ESP**. Este amparo garantiza el reemplazo o reparación de las obras en que aparezcan defectos después de la entrega y recibo final. Si el **CONTRATISTA** no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá que ha incumplido el **Contrato**. Tal incumplimiento se entenderá amparado en el

cubrimiento a que se refiere este Contrato. **CLÁUSULA 10. SEGUROS.** **EL CONTRATISTA** deberá constituir los seguros para amparar a los trabajadores empleados por él y por sus subcontratistas, de acuerdo con las normas vigentes al respecto. Estos seguros deben ser otorgados antes de la iniciación de los trabajos y estar vigentes hasta la entrega final y recibo de la totalidad de las obras. **EL CONTRATISTA** deberá afiliar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales a todo el personal vinculado a través de este Contrato. **EL CONTRATISTA** deberá presentar la nómina de afiliación al Interventor, cuando éste lo requiera y reportar toda novedad que se origine sobre el particular. Igualmente debe presentar al Interventor la planilla donde consten los pagos efectuados por los anteriores conceptos así como todos los pagos efectuados al personal vinculado a través de éste Contrato y de acuerdo a la Ley Laboral Colombiana. Así mismo deberá cumplir con las obligaciones Parafiscales del: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y SENA, Cajas de Compensación Familiar. El hecho de la constitución de estos seguros no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. A menos que **EL amb S.A. E.S.P.** haya acordado por escrito con **EL CONTRATISTA** otros procedimientos, éste deberá asegurar los elementos que aquella le entregue para su incorporación en la obra o para la ejecución de los trabajos, contra daño, pérdida parcial o total, destrucción, robo, hurto, hasta la aceptación final de la obra y sin perjuicio de las otras obligaciones que **EL CONTRATISTA** contrae en virtud de éste Contrato. **CLÁUSULA 11. VALIDEZ DE LA GARANTÍA Y SEGUROS.** **1)** La Garantía y Seguros otorgados, requieren para su aceptación la aprobación del **amb S.A. E.S.P**.; **2)** Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la Garantía y los Seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización de **EL amb S.A. E.S.P**.; **3) EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes la garantía y los seguros a que se refiere este Contrato; **4) EL CONTRATISTA** deberá presentar a la interventoría los recibos de pago de seguros a que se refiere este Contrato; **5)** Será de cargo del **CONTRATISTA** el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula. En caso de demora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales primas y erogaciones, **EL amb S.A. E.S.P.** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA,** con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones. **CLÁUSULA 12. EXHORTO POR RECUPERACIÓN.** Las partes establecen como facultad negocial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste

autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL amb S.A. E.S.P.** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de una deducción sucesivas así: **a)** Una deducción diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por mora en la presentación oportuna y / o correcta de los programas de trabajo. **b)** Una deducción equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por cada día de mora en la iniciación o en la entrega de la obra contratada. En el evento de que **EL amb S.A. E.S.P.** concediese una ampliación del plazo del Contrato, ocasionada por hechos imputables a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA,** éste se hará acreedor a la imposición de la deducción diaria estipulada en el presente literal, porque el otorgamiento de un nuevo plazo no implica exoneración de responsabilidad. **c)** Una deducción diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por el Interventor. **d)** Por cada día de atraso en el cumplimiento del avance mensual acumulado previsto en el Programa de Construcción, una deducción diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato. **e)** Por cada día de ausencia no autorizada por **EL amb S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA** o su representante en la obra, una deducción diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato. **f)** Por cada incumplimiento en el reemplazo de personal exigido por **EL amb S.A. E.S.P.,** una deducción diaria equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato. **g)** Por incumplimiento debido al retiro de materiales, obras provisionales, equipos, maquinarias y herramientas de **EL CONTRATISTA,** sin autorización del **amb S.A. E.S.P.,** por cada día mientras se restituyan los materiales, la obra provisional, el equipo, las herramientas o maquinarias retiradas sin dicho consentimiento, una deducción diaria equivalente al UNO POR MIL 1/1000) del valor del Contrato. **h)** En el caso de que **EL amb S.A. E.S.P.** se viere precisada a suprimir parte de la obra contratada, en razón de la incapacidad manifiesta del **CONTRATISTA** para ejecutarla, incapacidad que se deducirá en función del incumplimiento del programa de trabajo, **EL CONTRATISTA** queda obligado a reconocer al **amb S.A. E.S.P.** el mayor valor en que ésta incurra por la ejecución de la obra suprimida sin perjuicio de la causación de una deducción equivalente al diez (10%) por ciento del valor que cuesta la obra materia de la supresión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La liquidación de las deducciones la efectuará el interventor del contrato en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL CONTRATISTA,** se incluirán en la liquidación final efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse

descontando directamente del fondo de reserva o con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las deducciones a que se refiere el literal (b) se condonarán si **EL CONTRATISTA** cumple con el objeto del Contrato durante el plazo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO.** El valor de las deducciones, incluida la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresarán a la Tesorería de **EL amb S.A. E.S.P.** y podrán ser deducidas de los saldos que **EL amb S.A. E.S.P.** le adeude a **EL CONTRATISTA**, tomados directamente del fondo de reserva o de la garantía de Cumplimiento **CLAUSULA 13. EL PROCEDIMIENTO APLICABLE EN EL EVENTO DEL EXHORTO DE RECUPERACIÓN:** Acontecido el hecho que da origen a la causal de recuperación, el Interventor o Supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o fecha en la cual ha tenido conocimiento de la misma, mediante escrito dirigido al Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato informará la situación para su análisis de inicio o no del procedimiento de exhorto por recuperación. Una vez recibido el informe el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes evaluará la situación decidiendo si no existe mérito para iniciar el procedimiento y en este sentido se abstendrá de la continuación del trámite. De encontrar mérito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes dirigirá escrito al CONTRATISTA, a través del cual le exhortará para que proceda al cumplimiento del contrato en los términos pactados si es que la causal se mantiene y además refiera las razones en virtud de las cuales considere la inexistencia de la causal. El exhorto deberá contener una relación de los hechos que dan lugar a la recuperación, la causal de recuperación que se advierte, las pruebas que acrediten la existencia de la causal. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, el CONTRATISTA deberá responder el exhorto formulado al cual podrá acompañar las pruebas que considere convenientes o pertinentes. Presentada o no la respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución levantará un acta en la cual definirá si acepta o no las razones presentadas por el contratista. El Acta deberá contener un resumen sumario de los antecedentes, los hechos, los argumentos y pruebas que soportaron el exhorto, el análisis de las razones y pruebas aportadas por el CONTRATISTA o la indicación no haber dado respuesta al exhorto, y la conclusión argumentada de la existencia o no de la causal o su justificación. En el evento de su existencia no justificada, procederá a la cuantificación del costo por concepto de recuperación conforme la causal identificada conforme las condiciones pactadas en el contrato y que desde ya entiende el amb S.A. E.S.P. que por el hecho de haber presentado la propuesta, el PROPONENTE favorecido expresa su aceptación, al celebrar el contrato. En tal sentido, está conforme con la estipulación del descuento de cada

una de las sumas que se le adeuden o con cargo al fondo de reserva si existe, y la acepta como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por la ocurrencia de la causal. De dicha Acta se dará traslado al Interventor o Supervisor para que se proceda a la ejecución de la recuperación mediante el descuento. Ante la imposibilidad del respectivo descuento el interventor o supervisor requerirá por escrito al contratista para que proceda a la consignación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. La no consignación en el término acá señalado, se constituye en incumplimiento de las obligaciones del contratista y en tal sentido se dará traslado a la División Jurídica del incumplimiento para que se proceda a la respectiva afectación de la póliza o al inicio de la acción judicial conforme corresponda. La aplicación del procedimiento de exhorto de recuperación procederá de manera independiente y por evento, sin que la aplicación de los descuentos libere al CONTRATISTA de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato. El límite máximo por evento de descuento será del 10% del valor del contrato, incluidas sus adiciones. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** las partes pactan como facultad negocial, que en el evento de que **EL amb S.A. E.S.P.** establezca por cualquier medio el incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar a aquella a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, valor este que **EL amb S.A. E.S.P.** podrá hacer efectivo, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, o se podrá descontar directamente de los saldos por pagar que existieren a favor del **CONTRATISTA,** o haciendo efectiva la Garantía o amparo de Cumplimiento. **CLÁUSULA 15. CONTRATOS ADICIONALES.** Cuando se incrementen las cantidades de obra contratada, o surja la necesidad de obras no previstas pero necesarias para la ejecución del objeto del Contrato, las partes contratantes suscribirán un Contrato Adicional en tal sentido. Dicho Contrato requerirá de la expedición del registro Presupuestal correspondiente. Además **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías y pagar el Impuesto de Timbre si a ello hubiese lugar, en la cuantía estipulada por la Ley, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del Contrato Adicional. El presente Contrato no podrá adicionarse en una cuantía superior al cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la firma del Contrato Adicional. En el evento de que fuere preciso prorrogar el plazo del Contrato Original, también se celebrará un Contrato Adicional, el cual requiere para su eficacia de la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía. **CLÁUSULA 16. SUBCONTRATOS Y CESIÓN DEL CONTRATO. a)** Éste Contrato es intransmisible y **EL CONTRATISTA** no podrá sin previo permiso escrito de **EL amb S.A. E.S.P.,**

subcontratar con terceros las obras o parte de ellas. Si **EL amb S.A. E.S.P.** lo exigiere, **EL CONTRATISTA** deberá someter a la aprobación del **amb S.A. E.S.P.** las minutas de los subcontratos de obra y de suministro de elementos y entregarle copia de los subcontratos, dentro de los diez (10) días posteriores a su firma. La facultad de subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad contraída por el Contrato, ni se le atenúa. En consecuencia, las obligaciones y responsabilidades que los subcontratistas contraigan con **EL CONTRATISTA**, deberán sujetarse al cumplimiento, por parte de éste, a lo estipulado en este Contrato. **EL CONTRATISTA,** deberá proceder a cancelar el subcontrato o el pedido, si en el curso del trabajo **EL amb S.A. E.S.P.** encuentra que el subcontratista es incompetente e inconveniente para la obra o para los intereses de **EL amb S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** será responsable por los actos, demoras, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho de reclamo ante **EL amb S.A. E.S.P. b) EL CONTRATISTA** no podrá ceder, sin previo consentimiento por escrito del **amb S.A. E.S.P.**, el Contrato ni parte alguna del mismo, ni suma alguna de dinero que se le deba o se le vaya a deber con arreglo al mismo. **c)** Los subcontratistas aprobados por **EL amb S.A. E.S.P.** solo podrán ser cambiados por **EL CONTRATISTA** previo consentimiento escrito de **EL amb S.A. E.S.P. CLÁUSULA 17. INTERVENTORÍA. EL amb S.A. E.S.P.** ejercerá la vigilancia técnica de los trabajos y del desarrollo del Contrato, por intermedio de un Interventor quien será su representante ante **EL CONTRATISTA. EL amb S.A. E.S.P.** podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo por parte de **EL CONTRATISTA.** Todas las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** deberán ser aprobadas por el Interventor, quien vigilará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su pago. Las funciones y atribuciones principales de la Interventoría serán las especificadas en el Pliego de Condiciones y en el Manual de Interventoría adoptado por **EL amb S.A. E.S.P. CLÁUSULA 18. DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y PERSONAL DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del Contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal Directivo, Técnico y Profesional ofrecido en su propuesta y aceptado por **EL amb S.A. E.S.P** que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a ocupar en las obras trabajadores experimentados en los trabajos que se les encomiendan. **EL CONTRATISTA** además deberá cumplir con lo especificado en el Pliego de Condiciones, en su oferta y demás estipulaciones contractuales pertinentes. **CLÁUSULA 19. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **amb S.A. E.S.P.** por todos los reclamos, perjuicios, y

daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **CLÁUSULA 20. ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA.** Concluida la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, la Interventoría procederá a elaborar un Acta en la que se hará constar la terminación de las obras, de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas, con indicación de la fecha de dicha ocurrencia, el valor contratado, el valor ejecutado y demás elementos informativos que fuesen pertinentes para el objetivo propuesto. **CLÁUSULA 21. DOMICILIO CONTRACTUAL.** **EL CONTRATISTA** nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. Se tomará la Ciudad de Bucaramanga como domicilio contractual para todos los efectos a que hubiese lugar. **CLÁUSULA 22. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA.** Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: **1)** Las partes procederán a elaborar el acta de liquidación en la que se hará constar una relación detallada de todos los pagos que haya efectuado **EL amb S.A. E.S.P.** por concepto de las obras objeto del Contrato, con inclusión de los recibidos por obras extras, por reajuste en los pagos, por cambios técnicos y por otros conceptos según lo establecido en este Contrato. **2)** Cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos del Contrato, con base en la anterior relación. **3)** Relación de los Contratos Adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor así como la relación de deducciones o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere. **4)** Actualización de las Garantías de Estabilidad de la obra y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. **5)** Paz y salvos del cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** frente a los aportes de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Riesgos Profesionales y el Pago de aportes parafiscales en el SENA, Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-; debidamente verificados y con constancia por parte del Interventor de que los montos cancelados corresponden con los que se debieron cotizar. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la no acreditación del pago de los respectivos aportes, facultará al **amb S.A. E.S.P** para declarar el incumplimiento del presente contrato. **6)** Paz y Salvo del Almacén y Contabilidad de **EL amb S.A. E.S.P. 7)** Constancia autenticada ante el Notario, mediante la cual **EL CONTRATISTA** releva a **EL amb S.A. E.S.P.** de todas las demandas o reclamaciones que

surjan o pueden haber surgido por el Contrato y sus adiciones. **8)** Las transacciones y conciliaciones sobre controversias suscitadas. **9)** Las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido. **10)** Los valores que resultasen a cargo de **EL CONTRATISTA** y a favor de **EL amb S.A. E.S.P. PARÁGRAFO.** Para la devolución y pago del Fondo de Reserva se debe cumplir con las siguientes formalidades: **1)** Acta de devolución del Fondo de Reserva, en la que conste la no existencia de valores a favor de **EL amb S.A. E.S.P.** pendientes de pago. **2)** Certificado de la División Departamental de Trabajo y Seguridad Social, sobre la no existencia de reclamaciones de los trabajadores empleados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del Contrato. **3)** No deben existir reclamaciones de terceros por falta de pago de elementos, materiales, etc. adquiridos para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA 23. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL** El presente es un contrato de obra, por lo tanto, no genera ninguna relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL amb S.A. E.S.P,** ni entre los empleados y/o subcontratistas que **EL CONTRATISTA** destine a la ejecución del presente contrato. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir todos los riesgos y a realizar los trabajos con sus propios medios y absoluta autonomía técnica y directiva y serán de su cargo y cuenta exclusiva, los salarios, prestaciones sociales, legales y extralegales, indemnizaciones y/o cualquier otra obligación laboral que tenga o llegase a tener con el personal utilizado para la ejecución del presente contrato. Las partes entienden que **EL CONTRATISTA** es el único y verdadero patrono de dicho personal, y en consecuencia, será obligación del **CONTRATISTA** defender al **EL amb S.A. E.S.P** de todo reclamo, acción o pretensión que llegare a surgir por este concepto. **CLÁUSULA 24. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades incompatibilidades Legales ni Constitucionales que le impidan la celebración del presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 142 de 1994. **CLÁUSULA 25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** **El CONTRATISTA** será el único responsable de los daños que se causen a terceros, en la ejecución del objeto contratado. Este riesgo lo deberá garantizar de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. **El CONTRATISTA** será responsable de la conducta de sus empleados, de tipo civil, administrativa o penal, siendo de su exclusivo cargo las responsabilidades en que éstos incurran. **El CONTRATISTA** responderá hasta por culpa leve en la ejecución del objeto contratado, sin menoscabo de la imposición por parte del **amb S.A. E.S.P** de las deducciones previstas en el presente contrato. No será responsable de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que este haya sobrevenido por su culpa o durante la mora. Para estos efectos no se considerará fuerza mayor o caso fortuito la falta de

supervisores o trabajadores, ineficiencia de éstos o situaciones similares, huelga, disminuciones en el ritmo de trabajo o paros. Estará a cargo de **El CONTRATISTA** la responsabilidad civil frente a terceros. En consecuencia, defenderá, indemnizará y mantendrá libre al **amb S.A. E.S.P** por toda reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas de bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable o no al **CONTRATISTA**, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Aún después de la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** continuará obligado a defender e indemnizar al **amb S.A. E.S.P** por toda demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratistas del **CONTRATISTA**, o de terceros, por causas imputables a éste. **CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del Contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales, de conveniencia para el buen desenvolvimiento del Contrato, así lo ameritaren. **CLÁUSULA 27. TERMINACION DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**; 3) Por vencimiento del plazo establecido; 4) Por ceder total o parcialmente **EL CONTRATISTA**, la ejecución del presente contrato sin autorización expresa del **amb S.A. E.S.P**. **CLÁUSULA 28. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes, pero para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de las garantías por parte de **EL amb S.A. E.S.P.** Para constancia se firma en Bucaramanga a

Laura Isabel Rodríguez Cardozo

EL amb S.A. E.S.P.

_____

EL CONTRATISTA